

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), marzo treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2006-00200-00

Auto Nro. 379

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que el beneficiario de la cuota certificó sus estudios y en razón de ello solo se le autorizó el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero del año 2023, por consiguiente, para poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, ESTEFANYA RIVAS FLOREZ debe acreditar que actualmente se encuentra estudiando, para lo cual debe allegar certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2023, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horaria y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Con ocasión de lo anterior, se suspende el pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación al aquí beneficiario de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c1546bf1544af98ddc24b9cf6c1a913abf24c0ca1fd76aa5fa25bbd91cb965d

Documento generado en 31/03/2023 01:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica